

REFERENCIA.- VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE.- DAVID ARIEL RANGEL COLLAZOS
DEMANDADO.- SERVIENTREGA S.A.
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2021-00171-00
Menor Cuantía

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, que no fue subsanada por la parte demandante. Sírvase proveer. Palmira, 28 junio de 2021.

El secretario, _

EDWARD SILVA HIDALGO _

REPUBLICA DE COLOMBIA _



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 853

Palmira- Valle, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no presentó la respectiva subsanación a las falencias endilgadas a la demanda referenciada, que fue inadmitida por auto interlocutorio No. 729 de junio 11 de 2021, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2892a218390632ff2aa07268901d4af9a9cbaf08bf161807f190e29f8a8cca

Documento generado en 28/06/2021 02:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>